

Información de Subvenciones

CE IMPLEMENTA - Incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas



Beneficiarios

Personas jurídicas, públicas o privadas, que tengan su domicilio fiscal en España, y que **conformen una comunidad energética (CE)**.

Plazo

Fecha inicio: 01/02/2022

Fecha fin: 12:00 h del 01/03/2022

Entidad que gestiona

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Fondos

10.000.000,00 € ([1ª convocatoria](#))

30.000.000,00 € ([2ª convocatoria](#))

Bases reguladoras

[BOE-A-2021-21343](#)

Web: <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/comunidades-energeticas/programa-de-incentivos-proyectos-piloto-singulares-de>

Datos relevantes

- Hay dos convocatorias:
 - Primera convocatoria:** proyectos de pequeño tamaño → **inversión máxima** por proyecto de 1 millón de €.
 - Segunda convocatoria:** proyectos de tamaño medio o grande → **inversión mínima** por proyecto superior a 1 millón de €.
- Posibilidad de solicitar anticipos de hasta el 80% del importe de la ayuda concedida, cumpliendo las condiciones establecidas.
- Será **compatible con otras ayudas** concedidas para la misma actuación, siempre que no se financie el mismo coste de la actuación, no se supere el coste de la actividad subvencionada y que las ayudas no superen los límites establecidos.
- La ayuda a conceder en este programa se limita a **una única solicitud por convocatoria** y por comunidad energética.
- El programa de realización de las actuaciones objeto del proyecto piloto singular a desarrollar por los beneficiarios que opten a las ayudas deberá de contemplarse en un plan de trabajo que contenga un plan de negocio que se acompañará junto con la solicitud correspondiente, conforme al contenido que se especifica en la convocatoria.
- Los beneficiarios estarán obligados a **comunicar de inmediato al IDAE**, incluso durante la tramitación de la solicitud, **cualquier modificación** de las condiciones inicialmente informadas con la documentación que se acompaña a la solicitud. La falta de comunicación de estas modificaciones podrá ser causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o la exigencia del reintegro de la misma.
- Los beneficiarios deberán **justificar el cumplimiento** de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente o designado para tal fin, así como **garantizar el mantenimiento y operación** de la actuación subvencionada, al menos, **durante cinco (5) años**.

Tipología de actuaciones objeto de las ayudas

Los proyectos piloto subvencionables serán los que lleven a cabo las Comunidades Energéticas que realicen **al menos una actuación** de las especificadas dentro de las cuatro primeras áreas de actuación que se detallan a continuación. Estos proyectos piloto subvencionables podrán comprender varias actuaciones, ya sea de una misma área de actuación o de varias.

Áreas de actuación	Descripción
	Asociadas a una o varias de las siguientes fuentes de energía:
I. Energías renovables eléctricas	Biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidráulica y solar fotovoltaica.
II. Energías renovables térmicas	Aerotermia, biomasa, biogás, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica, así como los sistemas de aprovechamiento de dichas fuentes.
III. Eficiencia energética	Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
IV. Movilidad sostenible	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible para movilidad compartida.
V. Gestión de la demanda	Almacenamiento detrás del contador y sistemas de regulación mediante almacenamiento hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores que podrán incluir baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías), agregación de la demanda de energía térmica y sistemas para proporcionar flexibilidad de la demanda.

Cuantía subvencionable

El importe de la ayuda concedida se establecerá de acuerdo con la solicitud y el plan de trabajo presentado por el beneficiario en función de los costes subvencionables de las actuaciones objeto de los mismos y los límites establecidos en la orden, así como la disponibilidad financiera.

Áreas de actuación	Intensidad de ayuda máxima, como % costes subvencionables
I. Energías renovables eléctricas	60%
II. Energías renovables térmicas	60%
III. Eficiencia energética	30%
IV. Movilidad sostenible	40% o hasta 100 % para infraestructuras de recarga o repostaje de acceso público para vehículos de carretera de emisión cero o de bajas emisiones y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 36 bis) del Reglamento 651/2014.
V. Gestión de la demanda	Intensidad de ayuda máxima que aplique al área de actuación al que esté asociada.

La ayuda máxima que podrá solicitarse para un proyecto será la suma de las ayudas máximas para cada área de actuación del mismo, aplicando los valores de intensidad de ayuda máxima establecidos en este artículo a los costes subvencionables del proyecto de cada una de esas áreas.

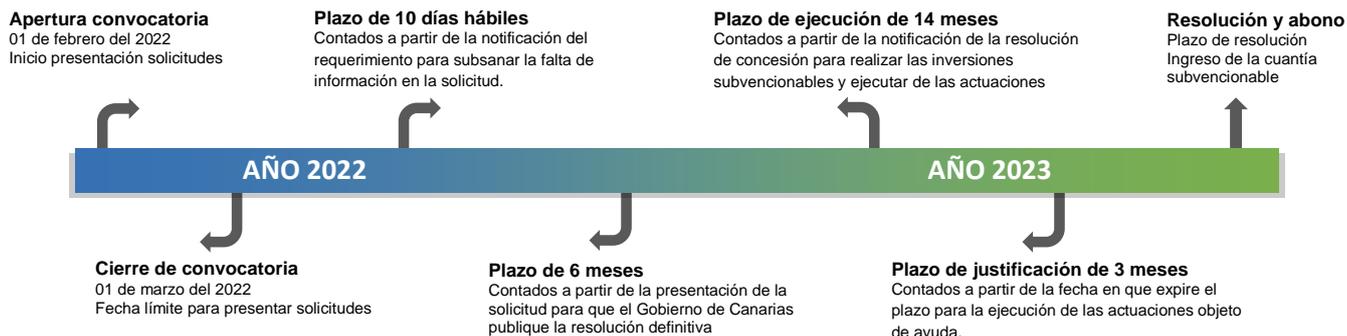
Criterio de valoración

Las solicitudes se resolverán mediante **procedimiento de concurrencia competitiva**, mediante el siguiente criterio de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación
Características del proyecto:	
1. Los socios o miembros son exclusivamente personas físicas, pymes o entidades locales.	0-15
2. Socios o miembros situados en las proximidades del proyecto.	0-25
3. Proyectos multi-componente e innovadores.	0-25
Viabilidad económica:	
1. Reducción sobre la ayuda máxima.	0-15
2. Plan de negocio y cadena de valor.	0-15
Externalidades:	
1. Impacto social y de género.	0-25
2. Dinamización social.	0-15
3. Adecuación prioridades autonómica y/o locales.	0-15
Total máximo a conceder	100

- La evaluación de cada uno de estos criterios se realizará en base al cumplimiento de una serie de requisitos para ser puntuables
- La **puntuación mínima** para acceder a la valoración es de **30 puntos** sobre un total de 100 puntos.
- A igualdad de puntuación, tendrá prioridad la solicitud con menor importe de ayuda solicitada.
- Se definen como proyectos multi-componente aquellos que presenten actuaciones subvencionables de dos o más áreas de actuación entre las cuatro primeras, con la condición de que el coste subvencionable de la actuación con menor presupuesto asociado presente un mínimo del 20 % del coste subvencionable total del proyecto. Adicionalmente, podrán incluir actuaciones de la quinta área de actuación que no se computarán a la hora de valorar si el proyecto es multi-componente.

Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Regulatorias.